

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00208 DE 2023

(10 Marzo 2023)

*Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

##### 1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como “la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”.

Que de otra parte, en el artículo 2.2.3.1.2. Definiciones, del Decreto 1073 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía-, que compiló y derogó el Decreto 847 de 2001, se define: “Consumo básico o de subsistencia. Es aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de los usuarios de menores ingresos. Para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, el consumo de subsistencia será el que de acuerdo con la ley establezca el Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME.”

Que en el artículo 2.2.3.1.2. *ídem* se define “Usuarios de menores ingresos. Son las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; la Comisión de Regulación de Energía y Gas definirá las condiciones para que los usuarios del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales sean considerados como usuarios de menores ingresos. Para ser beneficiario del subsidio es requisito que al usuario se le facture el respectivo servicio público de energía o gas combustible distribuido por red física”.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 003 del 14 de enero de 2021, a través de la cual, estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, a través de la Resolución 214 del 15 de diciembre de 2021, se prorrogó la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem*, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, establece que los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Esta misma disposición se encuentra en el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

**2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica**

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto para

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”; mientras que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, en virtud de la delegación de esta función, hecha por la Ministra de Minas y Energía a través de la Resolución 40548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022.

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado 3-2023-006228 del 09 de marzo de 2023 dirigido a esta Subdirección, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. Las distribuciones que se presentan en este memorando se hicieron tomando como base la conciliación de subsidios y contribuciones aportada por los prestadores del servicio, correspondiente a subsidios otorgados durante el Cuarto Trimestre de 2022, en los términos del artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015, a partir de la autorización de los artículos 56 de la Ley 2159 de 2021 y 54 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022. En consecuencia y dado que la información reportada por las empresas se encuentra pendiente de validación, estos valores no son definitivos y solo lo serán una vez se validen en firme según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
2. El Inciso segundo del artículo 54 de la Ley 2276 de 2022 establece que El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.
3. De la distribución total para el Cuarto Trimestre del 2022 se descontaron los valores ya otorgados a las empresas, ordenados a través de la Resolución No. 00048 del 19 de enero de 2022 y la Resolución 00105 del 07 de febrero de 2023, tal como se observa en el anexo del presente memorando.
4. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$211.039.612.387) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla:

**Tabla 1.**

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Valor (\$COP)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$36.282.513.714
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$46.873.853.470
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$17.086.604.495
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$4.281.762.230
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$7.334.279.808
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$10.829.644.681
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$596.815.343
8	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$8.833.343.381
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$8.449.230.660
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$1.737.057.611
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$9.388.573.894
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$4.363.356.063
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$2.191.145.819
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$4.357.459.067
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$2.441.843.940
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$528.397.122
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$1.668.964.953
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$798.364.299
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$273.665.152
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$155.890.567
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$445.100.582

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Valor (\$COP)
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$2.041.278.344
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$93.301.597
24	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$3.457.362.884
25	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$20.081.939.173
26	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$16.383.892.005
27	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$9.665.919
28	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468-6	\$34.693.815
29	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503-6	\$19.611.799
	<b>TOTAL</b>		<b>\$211.039.612.387</b>

5. En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones de remitidas por las empresas prestadoras para el Cuarto Trimestre de 2022:

**Tabla 2.**

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 4to Trimestre 2022	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2023-004633	2/03/2023
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2023-004620 1-2023-004589	3/2/2023 2/2/2023
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-004734	2/03/2023
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2023-002997	25/01/2023
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2023-003775	30/01/2023
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2023-004539	2/02/2023
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2023-004735	2/03/2023
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2023-004260	2/01/2023
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2023-006088	13/02/2023
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2023-004764 1-2023-005006	3/2/2023 6/2/2023
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2023-004214	2/01/2023
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2023-003852	30/01/2023
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2023-004576	2/02/2023
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2023-004416	2/02/2023
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2023-004030	31/01/2023
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2023-004554	2/02/2023
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2023-004587	2/02/2023
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2023-002119	19/01/2023
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2023-004430 1-2023-004736	2/2/2023 3/2/2023
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2023-004284	2/01/2023
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUA- VIARE SA ESP	1-2023-002813	24/01/2023
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2023-004619	2/03/2023
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2023-004598	2/02/2023
24	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	1-2023-006781	17/02/2023
25	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2023-004322	2/02/2023
26	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2023-004385	2/02/2023
27	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	1-2023-004120	2/01/2023
28	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	1-2023-003873	30/01/2023
29	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	1-2023-004655	2/03/2023

6. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
7. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
8. Para el pago de los recursos distribuidos en el presente memorando, se realizó la solicitud de CDP No. 7492 del 07 de marzo de 2023 por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$211.039.612.387) PESOS M/CTE.

(...)

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se realizó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

### **3. Presupuestales y financieros**

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por DOS BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.775.158.483.603), asignados para la vigencia 2023 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 53323 del 10 de marzo de 2023, el Coordinador del Grupo de Presupuesto certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$211.039.612.387), con el objeto: “Distribución de recursos para el pago de subsidios a los usuarios a través de prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, correspondientes al tercer pago del cuarto trimestre de 2022”.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$211.039.612.387)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de subsidios del sector eléctrico causados y otorgados a los usuarios durante el cuarto trimestre de 2022, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1: “Cálculo Tercer Pago al Cuarto Trimestre del 2022” del memorando radicado 3-2023-006228 del 09 de marzo de 2023, relacionada a continuación:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

**Pago saldo cuarto trimestre 2022**

No.	Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)
			Déficit Calculado 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Pagos Resoluciones No. 00048 y 00105 del 2023 (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Calculado al Cierre del 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930	\$140.833.211.984	\$104.550.698.270	\$36.282.513.714
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949	\$202.368.319.283	\$155.494.465.813	\$46.873.853.470
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860	\$72.020.492.183	\$54.933.887.688	\$17.086.604.495
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128	\$18.262.099.492	\$13.980.337.262	\$4.281.762.230
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	\$30.814.324.680	\$23.480.044.872	\$7.334.279.808
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514	\$43.981.655.041	\$33.152.010.360	\$10.829.644.681
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101	\$2.888.767.040	\$2.291.951.697	\$596.815.343
8	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010	\$37.747.159.819	\$28.913.816.438	\$8.833.343.381
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	\$35.081.975.865	\$26.632.745.205	\$8.449.230.660
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP	891190127	\$7.611.343.406	\$5.874.285.795	\$1.737.057.611
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	\$32.327.875.881	\$22.939.301.987	\$9.388.573.894
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	\$17.982.095.279	\$13.618.739.216	\$4.363.356.063
13	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA	892099499	\$8.475.997.280	\$6.284.851.461	\$2.191.145.819
14	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP	891800219	\$17.632.445.940	\$13.274.986.873	\$4.357.459.067
15	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE SA ESP	844004576	\$8.302.096.554	\$5.860.252.614	\$2.441.843.940
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019	\$2.451.537.914	\$1.923.140.792	\$528.397.122
17	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	\$6.524.582.879	\$4.855.617.926	\$1.668.964.953
18	EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	\$3.416.320.748	\$2.617.956.449	\$798.364.299
19	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241	\$3.131.600.987	\$2.857.935.835	\$273.665.152
20	EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	\$773.899.170	\$618.008.603	\$155.890.567
21	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680	\$2.133.372.510	\$1.688.271.928	\$445.100.582
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629	\$10.467.615.125	\$8.426.336.781	\$2.041.278.344
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191	\$381.875.522	\$288.573.925	\$93.301.597
24	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003	\$15.132.288.537	\$11.674.925.653	\$3.457.362.884
25	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	890904996	\$81.781.143.491	\$61.699.204.318	\$20.081.939.173
26	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875	\$55.290.984.371	\$38.907.092.366	\$16.383.892.005
27	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901	\$214.140.280	\$204.474.361	\$9.665.919
28	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468	\$231.084.087	\$196.390.272	\$34.693.815
29	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503	\$100.850.109	\$81.238.310	\$19.611.799
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>			<b>\$858.361.155.457</b>	<b>\$647.321.543.070</b>	<b>\$211.039.612.387</b>

**Parágrafo.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO “DISPAC S.A. E.S.P.”, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio remitido por la representante Legal de DISPAC S.A. E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 3.** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado MME No. 2017010623 del 16 de febrero de 2017 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 4.** Los recursos distribuidos a favor de ENERTOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a PA AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO a la cuenta de ahorros 482800024036 del Banco Davivienda, de acuerdo con el oficio radicado MME 3-2022-018865 de 02 de agosto de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

**Parágrafo 5.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

	NOMBRE CUENTA	NIT	CUENTA	TIP O	BANCO	VALOR (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$36.282.513.714
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$46.873.853.470
3	CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$17.086.604.495
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$4.281.762.230
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	39853684	A	OCCIDENTE	\$7.334.279.808
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	66169999712	C	DAVIVIENDA	\$10.829.644.681
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$596.815.343
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830054076	41109711	C	OCCIDENTE	\$8.833.343.381
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$8.449.230.660
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$1.737.057.611
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	76070350830	A	DAVIVIENDA	\$9.388.573.894
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892002210	364051102	A	BOGOTÁ	\$4.363.356.063
13	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$2.191.145.819
14	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ	891800219	291008151	A	ITAÚ	\$4.357.459.067
15	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$2.441.843.940
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816002019	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$528.397.122
17	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	31867740	A	OCCIDENTE	\$1.668.964.953
18	EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000553	726094121	A	BBVA	\$798.364.299
19	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000241	598313922	A	BBVA	\$273.665.152
20	EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846000060	7420162038	C	BANCOLOMBIA	\$155.890.567
21	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$445.100.582
22	FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800256769	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$2.041.278.344
23	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$93.301.597
24	CONSORCIO EMCALI	900003617	484210703	C	BOGOTÁ	\$3.457.362.884
25	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN ESP	890904996	101355139	C	ITAÚ	\$20.081.939.173
26	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860063875	112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$16.383.892.005
27	FIDUDAVIVIENDA FID P.A AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO	830053700	482800024036	A	DAVIVIENDA	\$9.665.919
28	ITALCOL ENERGÍA S A ESP	900428468	655049260	C	OCCIDENTE	\$34.693.815
29	SPECTRUM RENOVAVEIS SAS ESP	900589503	593582264	A	BANCOLOMBIA	\$19.611.799
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>						<b>\$211.039.612.387</b>

**Artículo 3.** Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Tercer Pago al Cuarto Trimestre del 2022.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado a cubrir subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022 para las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).”**

---

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Marzo de 2023.



Andrea Benavides Mayorca  
Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Andrea Benavides Mayorca, Giohana Caterine González, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca



## Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

### Anexo 1: Cálculo Tercer Pago al Cuarto Trimestre del 2022

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D	E = (C - D)	F	G = (Menor E ; F)	H
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Pagos Resoluciones No. 00048 y 00105 del 2023 (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Calculado al Cierre del 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$195.072.408.294	\$54.239.196.310	\$140.833.211.984	\$104.550.698.270	\$36.282.513.714	\$277.434.705.095	\$36.282.513.714	1.057.538
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$254.500.264.976	\$52.131.945.693	\$202.368.319.283	\$155.494.465.813	\$46.873.853.470	\$452.871.435.009	\$46.873.853.470	1.475.296
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$95.062.052.252	\$23.041.560.069	\$72.020.492.183	\$54.933.887.688	\$17.086.604.495	\$98.772.386.610	\$17.086.604.495	929.894
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$28.459.954.873	\$10.197.855.381	\$18.262.099.492	\$13.980.337.262	\$4.281.762.230	\$32.214.623.754	\$4.281.762.230	355.942
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$35.372.640.027	\$4.558.315.347	\$30.814.324.680	\$23.480.044.872	\$7.334.279.808	\$89.365.550.330	\$7.334.279.808	548.105
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$56.801.520.083	\$12.819.865.042	\$43.981.655.041	\$33.152.010.360	\$10.829.644.681	\$100.642.983.590	\$10.829.644.681	454.693
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$4.817.137.046	\$1.928.370.006	\$2.888.767.040	\$2.291.951.697	\$596.815.343	\$3.802.727.830	\$596.815.343	52.434
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$41.517.073.527	\$3.769.913.708	\$37.747.159.819	\$28.913.816.438	\$8.833.343.381	\$113.188.607.394	\$8.833.343.381	372.961
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$59.757.398.601	\$24.675.422.736	\$35.081.975.865	\$26.632.745.205	\$8.449.230.660	\$50.998.033.801	\$8.449.230.660	637.783
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$9.525.348.290	\$1.914.004.884	\$7.611.343.406	\$5.874.285.795	\$1.737.057.611	\$19.056.154.893	\$1.737.057.611	111.450
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$38.413.849.698	\$6.085.973.817	\$32.327.875.881	\$22.939.301.987	\$9.388.573.894	\$71.265.805.824	\$9.388.573.894	354.644
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$29.059.352.468	\$11.077.257.189	\$17.982.095.279	\$13.618.739.216	\$4.363.356.063	\$30.167.717.369	\$4.363.356.063	318.436
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$9.677.020.998	\$1.201.023.718	\$8.475.997.280	\$6.284.851.461	\$2.191.145.819	\$28.979.360.533	\$2.191.145.819	87.360
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$28.019.126.595	\$10.386.680.655	\$17.632.445.940	\$13.274.986.873	\$4.357.459.067	\$32.435.704.268	\$4.357.459.067	323.101
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$11.839.179.996	\$3.537.083.442	\$8.302.096.554	\$5.860.252.614	\$2.441.843.940	\$17.836.323.975	\$2.441.843.940	115.825
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$13.023.673.645	\$10.572.135.731	\$2.451.537.914	\$1.923.140.792	\$528.397.122	\$2.797.995.698	\$528.397.122	147.288
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$11.850.077.724	\$5.325.494.845	\$6.524.582.879	\$4.855.617.926	\$1.668.964.953	\$9.390.031.116	\$1.668.964.953	148.963
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.197.684.341	\$781.363.593	\$3.416.320.748	\$2.617.956.449	\$798.364.299	\$9.147.934.405	\$798.364.299	29.747
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.175.465.148	\$1.043.864.161	\$3.131.600.987	\$2.857.935.835	\$273.665.152	\$10.216.955.104	\$273.665.152	38.802
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$804.037.509	\$30.138.339	\$773.899.170	\$618.008.603	\$155.890.567	\$4.044.908.375	\$155.890.567	11.690
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.567.542.711	\$434.170.201	\$2.133.372.510	\$1.688.271.928	\$445.100.582	\$6.663.876.055	\$445.100.582	25.210
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$11.829.980.453	\$1.362.365.328	\$10.467.615.125	\$8.426.336.781	\$2.041.278.344	\$34.973.518.680	\$2.041.278.344	99.781
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$472.567.773	\$90.692.251	\$381.875.522	\$288.573.925	\$93.301.597	\$921.970.224	\$93.301.597	4.784
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$51.575.069.807	\$36.442.781.270	\$15.132.288.537	\$11.674.925.653	\$3.457.362.884	\$11.518.573.752	\$3.457.362.884	500.035
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$174.489.171.145	\$92.708.027.654	\$81.781.143.491	\$61.699.204.318	\$20.081.939.173	\$78.775.041.043	\$20.081.939.173	1.817.339
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$195.052.857.620	\$139.761.873.249	\$55.290.984.371	\$38.907.092.366	\$16.383.892.005	\$50.007.534.450	\$16.383.892.005	2.559.948
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$231.835.366	\$17.695.086	\$214.140.280	\$204.474.361	\$9.665.919	\$94.620.278	\$9.665.919	6.541
ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468-6	\$231.084.087	\$0	\$231.084.087	\$196.390.272	\$34.693.815	\$320.395.649	\$34.693.815	5
SPECTRUM RENOVAVES S.A.S E.S.P	900589503-6	\$100.850.109	\$0	\$100.850.109	\$81.238.310	\$19.611.799	\$25.346.042	\$19.611.799	1
<b>Totales</b>		<b>\$1.368.496.225.162</b>	<b>\$510.135.069.705</b>	<b>\$858.361.155.457</b>	<b>\$647.321.543.070</b>	<b>\$211.039.612.387</b>	<b>\$1.637.930.821.145</b>	<b>\$211.039.612.387</b>	<b>\$12.585.594</b>

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2022.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2022.

C = Valor Calculado de Déficit para el 4to Trimestre del 2022, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Pagos al 4to trimestre realizados mediante Resoluciones No. 00048 del 19-01-2022 y 00105 del 07-02-2023

E = Valor Calculado de Déficit al cierre del 4to Trimestre del 2022, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva y descontando los pagos parciales realizados anteriormente.

F = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residen en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

G = Es el menor valor entre el "Saldo Déficit Calculado al Cierre del 4to Trimestre 2022" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

H = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: Andrés Rodríguez,

Germán Gonzalez,

Paola Peñaranda,

Claudia Lizarazo,

Andrés Felipe Rodríguez,

Sergio Ávila,

Jose Edilberto Muñoz,

Revisó: Javier Fabian Pinzón,

Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán,